



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0046-2022-GM-MPI

Ica, 26 SEP. 2022

VISTOS:

El Contrato N°003-2022-GM-MPI, la Resolución de Alcaldía N° 470-2022-AMPI, la Carta S/N de fecha 12 de setiembre de 2022 presentada por CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C, el Informe N°1330-2022-SGLI-GA-MPI, el Oficio N°1230-2022-GA-MPI, el Informe N°437-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el artículo 34° de la Ley N°30225 sobre modificaciones contractuales, señala:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales,** ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

Que, en concordancia con ello, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Ampliación del plazo contractual establece:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. **Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. (Subrayado agregado)

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 15 de marzo de 2022, la Municipalidad Provincial de Ica debidamente representada por su Gerente General Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana y de otra parte la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERU S.A.C., representada por su representante legal Johan Jesús Santa Cruz Portillo y su Gerente Comercial Edmundo Valencia Silva, suscribieron el Contrato N°003-2022-GM-MPI para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**, por el monto ascendente a S/ 2'899,868.40 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 40/100 Soles);

Que, la Cláusula Quinta del referido contrato establece:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N°470-2022-AMPI de fecha 09 de setiembre de 2022, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Prestaciones Adicionales al CONTRATO N° 003-2022-GM-MPI para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES por el monto de S/724,967.10 Soles (Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete Mil con 10/100 soles), equivalente al 25% del monto contractual original, de conformidad con lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; dichas prestaciones tendrán un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, en ese contexto, con fecha 09 de setiembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. suscribieron la Adenda del Contrato N°003-2022-GM-MPI – Contratación del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales, por un monto ascendente a la suma de S/3'624,835.50 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 50/100 soles), incrementando de esta manera el monto contractual original (S/2'899,868.40) en un monto ascendente a la suma de S/724,967.10 (Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 10/100 soles);

Que, mediante Carta S/N presentada con fecha 15 de setiembre de 2022, el Gerente General del contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C., señala que: "(...) en relación a la solicitud de celebrar una adenda al contrato N°003-2022-GM-MPI, por el monto ascendente a S/724,967.10, solicitamos la ampliación de la ejecución del servicio por un periodo de 45 días adicionales";

Que, en esa medida, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERU S.A.C., estriba en el plazo de ejecución que implica llevar a cabo las prestaciones adicionales aprobadas respecto del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos municipales, el cual, en el presente caso, se ejecutará en 45 días calendarios;

Que, en este punto es importante indicar que, el plazo aprobado para la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos municipales (45 días calendario) debe ser ejecutado de forma posterior a la culminación del plazo original (180 días calendario), ello debido a que la finalidad de dichas prestaciones adicionales es extender el plazo de ejecución contractual, de tal forma que la Municipalidad Provincial de Ica, contar con un tiempo razonable para la adquisición de unidades vehiculares de residuos convencionales, es decir, las prestaciones adicionales aprobadas afectarían el plazo de ejecución original;

Que, de esta manera, se advertiría que la ampliación de plazo contractual peticionada por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C., tiene como sustento la afectación del plazo contractual original (180 días calendarios) debido a la aprobación de prestaciones adicionales por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario en la ejecución del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



municipales, por lo que, se configuraría el presupuesto establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento para la ampliación del plazo contractual;

Que, con Informe N°1330-2022-SGLI-GA-MPI el Sub Gerente de Logística e Informática, opina que la ampliación de plazo contractual peticionada por el contratista, tiene como sustento la afectación del plazo de ejecución del Contrato N°003-2022-GM-MPI debido a la aprobación de prestaciones adicionales por un plazo de 45 días calendario;

Que, con Informe N°437-2022-GAJ-MPI el Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual del Contrato N° 003-2022-GM-MPI, para el SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, formulado por CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. por 45 días, al configurarse el presupuesto establecido en el literal a) numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, por las razones expuestas en la presente resolución, en amparo a lo establecido en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI; y contando con las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01 Contrato N° 003-2022-GM-MPI, para el SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, formulado por CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. por 45 días, al configurarse el presupuesto establecido en el literal a) numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de Contrataciones del Estado. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo contractual es el **26 de octubre de 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal, cumpla con la notificación de la presente resolución a la empresa contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C., así como a las Gerencias y Sub Gerencias involucradas, con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

